

Expte.	APREMIADO	DNI/CIF	Deuda	Ayuntamiento	Retenido	Expte.	APREMIADO	DNI/CIF	Deuda	Ayuntamiento	Retenido
03/1153	OLAN S.C.	G39518238	868,85	CAST.URDIALES	152,02	02/677	COBELAS CASTANEDA,JESUS	10067353T	6.067,37	SANTOÑA	2,13
00/376	ORTIZ SANCHA, GERMAN	14959947B	2.579,35	CAST.URDIALES	122,58	04/712	GARCIA ALONSO,MARIA V.	72044740T	19,64	SANTOÑA	0,29
99/297	PALENOQUE MORENO, JESUS M	72.026.822	4.741,37	CAST.URDIALES	0,02	03/152	GUTIERREZ PALACIO,SANTOS	13784753W	6.121,04	SANTOÑA	0,2
96/1301	REZIG RANERO,JULIAN	72016513V	6.232,35	CAST.URDIALES	22,41	04/586	JIMENEZ LIZARRAGA,JOSE	13732518T	344,14	SANTOÑA	1,09
04/939	RABASOT LOBATO,JUAN C.	30616312T	240,22	CAST.URDIALES	90,73	05/104	LEZCANO BASURTO,ANGEL I	72048726F	683,97	SANTOÑA	253,31
04/95	RENOVALESRODRIGUEZ,VICTOR	14.696.171	4.202,02	CAST.URDIALES	1,4	04/717	OLIVER MENEDEZ,JOSEFA	13621375O	25,81	SANTOÑA	25,81
04/791	REVILLA CASADABAN,JESUS	20168969Q	15.843,84	CAST.URDIALES	2,25	04/581	ONTAÑON PINEDA,FERNANDO	13743706X	858,08	SANTOÑA	0,19
04/791	REVILLA CASADABAN,JESUS	20168969Q	15.841,59	CAST.URDIALES	2,83	99/33	RANERO MADERA,CONCEPC.	72018627S	17.098,72	SANTOÑA	1,19
04/74	RIOS FERNANDEZ,SILVESTRE	30646858W	4.423,75	CAST.URDIALES	40	03/1131	SAEZ ESPADAS,JOSE LUIS	13794941R	2.764,63	SANTOÑA	106,63
03/983	RODRIGUEZ NAVAS,NATALIA	29031589T	13.281,74	CAST.URDIALES	1,05	97/559	SAN ROMAN CUBILLAS,JOSE	72013174J	3.929,91	SANTOÑA	0,5
96/116	SAEZ ANTOLIN,FRANCISCO	12692705V	19.022,42	CAST.URDIALES	2,15	04/737	SANCHEZ LLAPART,CONCEPC	70273835F	482,12	SANTOÑA	50
04/589	SARDA PASTOR,BERNARDINO	11735468V	1.685,8	CAST.URDIALES	1,89	02/561	VAZQUEZ HERNANDEZ,MARIA	13747816A	173,43	SANTOÑA	0,02
97/586	URCULO CONAL,JUAN ANT.	72018271G	5.469,79	CAST.URDIALES	0,67	03/388	CANALES LAVIN,JOSE A.	13766779Z	139,36	SOLORZANO	24,87
04/453	VEGA DIAZ,MARIA SUSANA	72024354S	1.032,84	CAST.URDIALES	120	03/388	CANALES LAVIN,JOSE A.	13766779Z	114,49	SOLORZANO	87,05
98/134	CARMEN MAZAS, MIGUEL	13754799V	2.226	ESCALANTE	28,65	98/570	ALVARADO RUIZ,JUAN M.	13717311L	9.402,98	SANTANDER	0,24
03/768	CUARTAS DIEZ,ANGEL JESUS	13776344B	5.153,6	COLINDRES	4,57	03/623	GONZALEZ LASTRA, JUAN C.	13730415J	44.609,97	SANTANDER	6,66
03/309	DOCAL LOUZAJO,JOSE LUIS	76569449B	3.315,09	COLINDRES	3,05						
01/442	FERNANDEZ CANAL,RICARDO	13709423C	3.161,27	COLINDRES	4,07						
04/124	GIL FERNANDEZ, JESUS	13768349C	752,64	COLINDRES	52,32						
03/375	GONZALEZ LLANO,JOSE MAM.	30616108A	237,26	COLINDRES	56,73						
04/809	ROJAS AGUILAR,GUILERMO	13792897G	46,25	COLINDRES	46,25						
04/818	VAZQUEZ BARRIO,PEDRO A.	72128953X	82,57	COLINDRES	82,57						
98/644	MARTINEZ ALEJOS,FCO.JAVIE	14612844R	1.750,38	HAZAS DE CESTO	97,97						
96/179	AGUILERA ESTRADA,EMILIO	13724487L	710,88	LAREDO	28,09						
96/179	AGUILERA ESTRADA,EMILIO	13724487L	666,85	LAREDO	37,6						
03/1194	ANTELO DOMINGUEZ,JOSE M.	75240057L	341,81	LAREDO	25,23						
04/609	CASTILLO CALLE,MARIA C.	13791205Z	480,44	LAREDO	4,77						
01/215	FERNANDEZ CRUZ,AFRICA	14529015F	280,13	LAREDO	280,13						
04/955	ORTIZ FERNANDEZ,FIDEL	72049531F	50,65	LAREDO	50,65						
00/719	PEREZ BAHON,FRANCISCO J	13.762.072	13.266,95	LAREDO	2,38						
04/481	POMBAR CARUS,CARLOS	53564488H	572,19	LAREDO	11,01						
04/481	POMBAR CARUS, CARLOS	53564488H	572,19	LAREDO	0,01						
04/472	REVILLA ORTIZ, JUAN VIC.	13779488G	1.011,35	LAREDO	30,38						
04/616	RIEGO FRESNEDO,MARIA A.	72019918H	533,05	LAREDO	533,05						
99/452	RIBEO HERBOSO, MARIANO	13668418R	42.320,34	LAREDO	2,52						
04/83	SAJADAN P., S.L.	B48922454	16.040,27	LAREDO	16,22						
03/316	TRUEBA BARANDA,RAUL	13733415T	74,74	LAREDO	11,16						
04/668	PIEDRA GONZALEZ, JAVIER	72032948F	166,52	LIENDO	84,18						
04/810	BARRIO ARANCHETA,ALBERT	13786576P	314,36	LIMPIAS	314,36						
04/931	ABOUBEKEUR, HARKAT	X3690508C	170,83	NOJA	170,83						
03/536	DIAZ MARTIN,MIGUEL A.	13764678Y	3.500,83	NOJA	329,24						
03/536	DIAZ MARTIN, MIGUEL A.	13764678Y	3.500,83	NOJA	402,42						
04/30	PUENTE OCEJA,JOSE ANGEL	13696128L	2.447,32	NOJA	22,49						
04/204	REDONDO GRANDE,MIGUEL A.	14557371G	1.338,32	NOJA	15						
04/204	REDONDO GRANDE,MIGUEL A.	14557371G	1.311,45	NOJA	0,11						
03/867	ALONSO RUIZ, PEDRO	13698674N	546,96	RASINES	0,6						
03/867	ALONSO RUIZ, PEDRO	13698674N	546,96	RASINES	2,39						
03/1037	ALONSO SAMPEDRO,JOAQUIN	72040743M	199,22	SANTOÑA	0,98						
04/887	CAVADA SARABIA,SANTIAGO	72025310M	540,26	SANTOÑA	540,26						

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 12 de abril de 2005.—El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.  
05/5007

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

*Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas*

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, recaudador ejecutivo en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, U.R.E. 39/02 de Cantabria.

Hacer saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación de la diligencia de embargo de salarios en sus respectivos domicilios cuyo Ayuntamiento se hace constar, a los deudores que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dichas diligencias de embargo a los deudores, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 4983 25 241 0110976, de la calle Menéndez Pelayo número 5 de Laredo, Cantabria.

Asimismo se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en sendos expedientes administrativos de apremio, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco sino, teléfono 942-608135 y fax 942-608136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación a los deudores de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.

Notificadas a los deudores de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que vienen percibiendo en su calidad de asalariados, o de perceptores de prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), declaro embargadas las cantidades que en concepto de sueldo, salario, prestación o cualquier otro tipo de retribución perciban los apremiados relacionados, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expediente	Apellidos y Nombre	Ayuntamiento	Entidad Pagadora
39020500017959	URRETA FUERTE, IGNACIO	BAREYO	CISNEROS GALVAN, MODESTO
39020500011592	SOMARRIBA TORRALBO, JOSE MARIA	NOJA	AMBERNE SA
39029700016305	QUINTAL PASCUA, MARIA ANGELES	SANTOÑA	ADECCO T.T. SA E.T.T.
39020400092603	ODRIOZOLA AMANTEGUI, JAVIER	CASTRO URDIALES	HOSTAL EL LANGOSTERO S.L.

Expediente	Apellidos y Nombre	Ayuntamiento	Entidad Pagadora
39029900029800	MARTINEZ GONZALEZ, MARIO	CASTRO URDIALES	INEM - PRESTACION DESEMPLEO
39020500017757	GONZALEZ BARRIOS, JOSE ANTONIO	CASTRO URDIALES	CONSTRUC JUAN BAUTISTA FLORES SA
39020200039092	DOPAZO IGLESIAS, OLIVA	CASTRO URDIALES	ZAMARREÑO SANCHEZ, MARIA PAZ
39020300119450	ANTELO DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	LAREDO	CURTO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER

La Entidad pagadora correspondiente procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 13 de abril de 2005.—El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.

05/5009

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

#### *Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles-vehículos*

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, Cantabria.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación por dos veces de la diligencia de embargo de vehículos, en sus respectivos domicilios, cuyo Ayuntamiento se hace constar, a los deudores que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo a los deudores para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades adeudadas deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, U.R.E. 39/02, que es la siguiente: Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 4983 25 241 0110976, de la calle Menéndez Pelayo número 5 de Laredo, Cantabria.

Asimismo se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en sendos expedientes administrativos de apremio, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco sin número, teléfono 942-608135 y fax 942-608136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	AYUNTAMIENTO	MATRICULA	MARCA	DEUDA EUROS
39020400036120	ALONSO FERNANDEZ, ANA MARIA	AMPUERO	4499-BKJ	CITROEN XSARA 20HD	918,58
39020400040261	AIFOS ALUMINIOS y PVC, S.L.	CASTRO URDIALES	5058-CLS	CITROEN JUMPY 1.9	5619,30
39020400096542	CONSTRUC y PROMOCIONES YAZYDE SL	CASTRO URDIALES	5818-BXW	CITROEN JUMPY 2.0	11686,75
39020300087017	MADRAZO HERRERIA, MOISES	COLINDRES	3277 -CZV	PEUGEOT 206	2087,67
39020400098057	ARNAIZ VEGA, JOSE MIGUEL	LAREDO	6236-BVW	RENAUL T CLIO	7572,03

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse en el plazo de cinco días, a disposición inmediata de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, el depósito y el embargo de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social. Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de a posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo al certificación de cargas que graven los bienes embargados. Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrán formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real